

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., cinco de mayo de dos mil veintiuno

I. En atención a las documentales aportadas, se tiene por notificada a la sociedad demandada *Emergency Medical Service S.A.S.*, por conducta concluyente.

II. Se reconoce personería a la abogada Liliana Martínez Niño, como apoderada de la demandada, en los términos y para los efectos del poder allegado vía digital.

III. Por secretaría remítase copia íntegra del proceso a la dirección de correo electrónico enunciado por la parte demandada y contabilícese el término con que cuenta para proponer excepciones, con las previsiones del artículo 91 del C.G.P.

IV. De otro lado, en atención a la solicitud presentada por la parte demandante, por secretaría ríndase informe de los depósitos judiciales que se encuentren por cuenta de este asunto y póngase la misma en conocimiento de la solicitante, de manera digital, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

LOR

11001-4003-002-2019-00973-00